



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas
C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-28) 214-411
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (34-28) 214.422
Islas Canarias, España. E-mail: palmasport@palmasport.es

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL REAL-DECRETO LEY 26/2020, DE 07 DE JULIO, DE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 EN LOS ÁMBITOS DEL TRANSPORTES Y VIVIENDA, EN CUANTO A LA TASA DE OCUPACIÓN Y LA TASA DE ACTIVIDAD.

Con fecha 08 de Julio de 2020 se ha publicado el Real Decreto Ley 26/2020, de 07 de Julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos del transportes y vivienda (en adelante RDL 26/2020), estableciendo medidas económicas con el objeto de mitigar en el ámbito portuario estatal el impacto económico provocado por la situación sanitaria ocasionado por el COVID-19.

Estas medidas excepcionales y transitorias van dirigidas a aliviar las dificultades económico-financieras que atraviesa la comunidad portuaria, persiguiéndose, en última instancia, contribuir al sostenimiento del tejido empresarial que sustenta al sector portuario, considerado clave para afrontar lo antes posible la recuperación de la economía española.

Las medidas establecidas en el RDL 26/2020 afectan a una eventual reducción de la actividad mínima comprometida en los títulos habilitante otorgados en los puertos y permitirá alterar los tráficó mínimos establecidos en dichos títulos, además de medidas que afectan a la Tasa de Ocupación y la tasa del buque.

Las medidas establecidas en el RDL 26/2020 se concretan en los siguientes términos:

RESPECTO A LA TASA DE OCUPACIÓN:

Se establece en el artículo 9 del RDL 26/2020 que, **a solicitud del Sujeto Pasivo**, se aplicará una reducción de la Tasa de Ocupación para el año 2020 de hasta un 20% con carácter general, y hasta un 60% para Terminales de Pasajeros, reducción que se aplicará una vez practicadas el resto de bonificaciones a las que tenga derecho las concesión o autorización.

Para la determinación del porcentaje de reducción sobre la Tasa de Ocupación se ha de tener en cuenta el impacto negativo de la crisis del COVID-19 sobre la actividad, en el RDL 26/2020 se establece que el impacto negativo sobre la actividad se realizará tomando como base la media de los años 2018 y 2019 con respeto al tráfico o los ingresos imputables a la actividad del año 2020, por lo que para la determinación de la reducción se tendría que esperar a la finalización del año 2020.

Para la **aplicación provisional de la reducción** durante el año 2020, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria ha aprobado, en sesión celebrada el 13 de julio de 2020, la determinación del porcentaje de impacto conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Impacto (\%)} = 100 \times (I_{\text{referencia}} - I_{2020}) / I_{\text{referencia}}$$

Donde “I2020” es el indicador de actividad para los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, que se estima como la suma de valores que adopte la variable empleada.

Siendo “Ireferencia” la media de los valores del indicador de actividad correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de los años 2018 y 2019.

Una vez determinado el impacto, se aplicará el porcentaje de bonificación conforme a la siguiente tabla, establecida en el artículo 9 del RDL 26/2020.

Concesiones y autorizaciones excepto terminales de pasajeros		Terminales de pasajeros	
Impacto negativo sobre la actividad (%)	Reducción tasa de ocupación	Impacto negativo sobre la actividad (%)	Reducción tasa de ocupación.
Menor que el 10%.	0,0%	Menor que el 20%.	0,0%
Entre 10% y 15%.	15,0%	Entre 20% y 40%.	30,0%
Mayor que el 15%.	20,0%	Mayor que el 40%	60,0%

▪ **Criterios de aplicación particular:**

Existen supuestos en los que no pueden aplicarse los criterios generales, que deben considerarse de forma particular, entre otros:

- Instalaciones subterráneas de canalizaciones destinadas a comunicaciones o suministros (agua, gas, energía eléctrica, etc), cuando las mismas no sean complementarias a instalaciones con ocupación de terreno existentes en el puerto: La bonificación de la cuota de la tasa de ocupación a aplicar será del 0%.
- Títulos de ocupación con una superficie inferior a 200 m² y/o plazas de aparcamiento, cuando no sean complementarios a otros títulos de mayor superficie, en aras a la simplificación administrativa y habida cuenta de las escasas cuantías de las reducciones: la reducción a aplicar será de un 20% sobre la cuota de la tasa de ocupación.
- Para las concesiones y autorizaciones otorgadas con posterioridad al 01 de enero de 2018, el impacto significativamente negativo se cuantificará en función de la disminución del tráfico en los meses de marzo, abril y mayo en la Autoridad Portuaria de Las Palmas por cada sector de actividad.

El RDL 26/2020 establece un ámbito temporal para la solicitud de aplicación de las medidas contenidas en el mismo, estableciendo que **las solicitudes han de presentarse antes de que transcurra el plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de este real decreto-ley.**

RESPECTO A LA TASA DE ACTIVIDAD:

Se establece en los artículos 8 y 10 del RDL 26/2020 las siguientes medidas con respecto a la Tasa de Actividad aplicables al año 2020, que son aplicables **a solicitud del Sujeto Pasivo:**

- a) - Reducir los tráficos mínimos exigidos en los títulos concesionales. (Art. 8)
- b) - Dejar sin efecto el límite inferior establecido en el artículo 188.b.2º.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (art. 10)
- c) - Modificar la exigibilidad de la Tasa de Actividad al final del ejercicio. (art. 10)

Estas medidas son de aplicación a solicitud del Sujeto Pasivo, por lo que cada una de ellas se han de solicitar por cada una de las concesiones y autorizaciones de cada Sujeto Pasivo.

A modo de conclusión y conforme a lo expuesto, las solicitudes de aplicación de las medidas anteriores se resumen en:

1.- La aplicación de cualquiera de las medidas anteriormente expuestas **serán a solicitud del Sujeto Pasivo**. Las solicitudes han de presentarse antes de que transcurra **el plazo máximo de dos meses** a contar desde la entrada en vigor del RDL 26/2020.

2.- Para la aplicación provisional de la reducción de la Tasa de Ocupación, se tendrán que presentar los datos correspondientes a los meses de **Marzo, Abril y Mayo de los años 2018, 2019 y 2020** de cada uno de los títulos de Ocupación de Dominio Público (concesión o autorización), para proceder al cálculo del impacto económico provocado por la situación sanitaria, y el porcentaje de reducción, solicitando además la aplicación de la reducción a las liquidaciones correspondientes a todo el año 2020.

3.- Solicitar la modificación de la exigibilidad de la Tasa de Actividad establecida en los títulos.

4.- Solicitar la aplicación de las siguientes medidas para la Tasa de Actividad:

4.1.- Dejar sin efecto para el año 2020 el límite inferior de la cuota íntegra anual, establecida en el artículo 188.b).2º.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4.2.- La reducción de los tráficos mínimos exigidos para el año 2020 establecidos en los títulos.

Atentamente,